



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MDA/CM.

Ananea, 13 de enero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTO:

- i. Hoja de Coordinación N° 041-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;
- ii. Informe N° 009-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Abg. Eleazar Yuca Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- iii. Informe N° 001-2022-MDFA/GM/UTVT-AYQP, de fecha 05 de enero del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el numeral 25 del artículo 416° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Concejo Municipal Distrital: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 10 del artículo 80° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios: Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del tratamiento de los sistemas de agua y residuos sólidos del Distrito;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)" ; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)" ;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 041-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 18 de octubre del 2021, Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, por el cual solicita la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección de Transporte y Comunicaciones – Puno y la Municipalidad Distrital de Ananea, con el objetivo de homologar inspectores de transportes y todo lo referente a transportes.

Que, mediante Informe N° 009-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Abg. Eleazar Yuca Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa sobre la renovación de convenio de cooperación interinstitucional, por lo que sugiere que ha efectos de renovar el convenio mencionado, se oficie a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Puno, solicitando la renovación del convenio N° 003-2021-GR-PUNO/GRI/DRTC, posterior a ello continuar con los tramites correspondientes;



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDFA/GM/UTVT-AYQP, de fecha 05 de enero del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, reitera la solicitud de "Renovación de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Puno y la Municipalidad Distrital de Ananea", con el objetivo de homologar inspectores de transportes; Asimismo se solicita la ratificación para el año 2022 de los inspectores municipales que según Resolución N° 0432-2021-GRPUNO/GRI/DRTC fueron homologados, para la fiscalización en la jurisdicción del Distrito de Ananea y resguardar la seguridad de los usuarios;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Hoja de Coordinación N° 041-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 18 de octubre del 2021, Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales; Informe N° 009-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Abg. Eleazar Yucra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 001-2022-MDA/GM/UTVT-AYQP, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales; Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección de Transporte y Comunicaciones – Puno y la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes; asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio en mención;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección de Transporte y Comunicaciones – Puno y la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección de Transporte y Comunicaciones – Puno y la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

